*EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2019 00609 00*
*PROCESO: EJECUTIVO*
*DEMANDANTE: BANCO BBVA*
*CESIONARIO: INVERST SAS*
*DEMANDADO: JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ*
*ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN*

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, junto con memorial donde la parte demandante solicita terminación del proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación. Sírvase proveer.
Barranquilla, Mayo 11 de 2023.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
LA SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, el apoderado judicial de la parte demandante y cesionaria Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo de INVERST SAS NIT. 900.595.549-9 contra JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ C.C. N° 72.435.945, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.

3. Previa cancelación del arancel judicial, hágase entrega del pagaré a la parte demandada, con la constancia que obró en un proceso ejecutivo y la terminación obedeció al pago total de la obligación.

4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

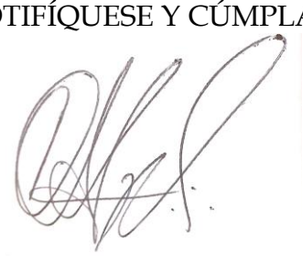

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ